

CIRCULAR N° 80/2021

REF: RESOLUCIÓN S.C.J. N.º 429/2021 – TRASPASO DE LICENCIA.-

Montevideo, 8 de julio de 2021.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Resolución S.C.J. n.º 429/2021, de fecha 7 de julio de 2021, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Resolución SCJ n° 429/2021

COM-1321/2021

Montevideo, 7 de julio de 2021

VISTO:

los saldos de licencias reglamentarias de los funcionarios judiciales, a excepción del escalafón I;

RESULTANDO:

I) que al amparo de lo dispuesto en la Ley n.º 19.960, del 24 de junio de 2021, la Suprema Corte de Justicia por Acordada n.º 8117, de fecha 25 de junio de 2021, dispuso que a partir del 5 de julio del corriente se retomase la actividad normal en todas las sedes judiciales;

II) que se libró Circular n.º 126/2020, de fecha 31 de julio de 2020, autorizando con carácter excepcional el traspaso para el año 2021 del total de las licencias generadas y no gozadas;

CONSIDERANDO:

I) que la Corporación en Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2021, autorizó la elaboración de un plan para el efectivo goce de las licencias pendientes de usufructo, debiéndose establecer un criterio para autorizar dichas licencias, como así también disponer el traspaso de licencias reglamentarias para el ejercicio 2022, siempre atendiendo el normal funcionamiento de los servicios de justicia;

II) que a efectos de la mejor prestación del servicio, se entiende conveniente que aquellos funcionarios mayores de 65 años que, al amparo de las recomendaciones sanitarias oportunamente emitidas por el Poder Ejecutivo, no hubieran cumplido sus funciones en modo presencial, deban gozar la licencia pendiente durante los meses de julio a setiembre, en tanto no han solicitado las mismas de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n.º 8095 del 3 de diciembre de 2020;



ATENCIÓN:

a lo expuesto, y a lo dispuesto en el art. 239 de la Constitución de la República, la ley n.º 19.960 de 24 de junio de 2021; Acordadas n.º 7865 , 8095 y 8117;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE:

1º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Acordada n.º 7865, es necesario autorizar en forma excepcional, el traspaso de licencia reglamentaria para los ejercicios 2022 y 2023:

- ejercicio 2022: se podrá traspasar hasta un máximo de 50 días de la licencia acumulada al ejercicio 2021;

-ejercicio 2023: se podrá traspasar hasta un máximo de 40 días de la licencia acumulada al ejercicio 2022.


2º.- Se exceptúa de lo dispuesto en el numeral precedente a aquellos funcionarios mayores de 65 años mencionados en el numeral II) del considerando, los cuales deberán usufructuar las licencias pendientes de goce antes del 30 de setiembre de 2021, para quienes se mantendrá en todos sus términos lo dispuesto en el art. 15 de la Acordada n.º 7865.

3º.- Remítase a conocimiento de la División Recursos Humanos, líbrese Circular.

do



Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabare SOSA AGUIRRE
Presidente
Suprema Corte de Justicia




Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia

si-//





//guen firmas



Dr. John PEREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos

